

## **LEY N° 28268 Ley que modifica el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.-**

LEY N° 28268

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### **LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 17° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972**

#### **Artículo único.- Modificación del artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**

Modifícase el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el siguiente texto:

#### **"Artículo 17°.- Acuerdos**

Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley.

El Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de junio de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA

Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de julio del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO

Presidente del Consejo de Ministros